

la Unión Europea sobre Doñana y, en general, a los contenidos del Plan.

2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente las funciones de difusión, comunicación e información pública sobre el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana.

Artículo 2.

1. Para el mejor cumplimiento de las funciones establecidas en el apartado 1 del artículo anterior, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

2. La citada Comisión estará presidida por el Consejero de Medio Ambiente y de ella formarán parte como vocales el Director General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y un Director General de cada una de las Consejerías implicadas en la ejecución de acciones y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Sostenible.

Artículo 3.

1. Para el mejor ejercicio de las funciones que se asignan mediante el presente Decreto, la Consejería de Medio Ambiente podrá recabar el asesoramiento de expertos, pudiéndose constituir grupos asesores sobre el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana e intercambio de experiencias, con carácter científico y técnico, sobre la correcta ejecución del Plan.

2. La Consejería de Medio Ambiente, facilitará el apoyo técnico y material preciso para su funcionamiento y organizará encuentros periódicos de expertos.

Artículo 4.

1. Se crea la Oficina del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y con sede en Almonte.

2. Dicha oficina realizará sus cometidos integrando funcionalmente las que tiene atribuidas la Gerencia de Promoción del Entorno de Doñana, en materia de fomento económico y dinamización de la iniciativa privada, de acuerdo con el artículo 20.3 de la Ley 2/89 de Inventario de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5.

Se crea la Comisión Intermunicipal de Seguimiento del Plan, que será el órgano colegiado de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, en la que se integran los representantes de los municipios cuyos términos municipales se encuentran comprendidos total o parcialmente en el Parque Nacional de Doñana o en el Parque Natural del Entorno de Doñana, en orden a favorecer un correcto y puntual conocimiento de la marcha del Plan de Desarrollo Sostenible, así como emitir las sugerencias que favorezcan su mejor aplicación.

Artículo 6.

El funcionamiento de los órganos colegiados que se crean en virtud del presente Decreto se ajustará a lo previsto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC y demás disposiciones de general aplicación, sin perjuicio de la facultad de los mismos para establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 5 de noviembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, el uso de 448 m² del recinto ferial de Córdoba San Carlos, sito en la carretera de Madrid, s/n, Km. 398,5 del término municipal de Córdoba, con destino a sede de la citada Escuela.

Por el Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, constituido por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, ha sido solicitada la cesión de uso de 448 m² del recinto ferial de Córdoba «San Carlos», sito en la carretera de Madrid, s/n, km. 398,5, del término municipal de Córdoba, con destino a sede de la citada Escuela.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación no Universitaria.

Los 448 m² cuya cesión se solicita, forman parte de los 30.000 m² del Recinto Ferial «San Carlos», que fueron cedidos en uso a la Institución Ferial de Córdoba (IFECO), mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 1989.

La Institución Ferial de Córdoba (IFECO), ha renunciado al uso de estos 448 m², para ubicar en ellos una Escuela de Formación Profesional de Joyería en Córdoba.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Trabajo e Industria se manifiesta a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de 50 años, el uso de 448 m² que forman parte del Recinto Ferial de Córdoba «San Carlos», sito en carretera de Madrid s/n, km. 398,5, del término municipal de Córdoba, con destino a sede de la citada Escuela.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el punto anterior, o dejara de

destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como de los de mantenimiento.

Cuarto. El Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, durante el plazo que dure la cesión, asume las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posee respecto del inmueble citado.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, sin derecho a compensación alguna.

Asimismo, queda obligado a mantener durante la vigencia de la cesión en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 29 de octubre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se crea en la Consejería el puesto singularizado de Asesor Ejecutivo del Consejero.

Con el Decreto 148/94, de 2 de agosto, se creó ex-novo la Consejería de Medio Ambiente, estableciéndose su estructura mediante el Decreto 156/94, de 10 de agosto.

Una vez que se fue consolidando la misma se observaron nuevas necesidades de organización, lo que dio lugar a una modificación de la estructura inicial con la finalidad de adecuar la misma para un más eficaz ejercicio de las competencias de esta Consejería de Medio Ambiente. Esta modificación se estableció en el Decreto 271/96, de 4 de junio.

La nueva configuración de la Consejería demanda la creación de una figura de apoyo y asesoramiento con las características funcionales y retributivas de los arts. 28 y 47 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, párrafo segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de febrero de 1991, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de octubre de 1996,

ACUERDA

Primero. Se crea en la Consejería de Medio Ambiente un puesto singularizado de Asesor Ejecutivo adscrito directamente al Consejero.

Segundo. Este puesto, que tendrá el carácter de confianza o asesoramiento especial, será provisto mediante nombramiento eventual, siendo su régimen jurídico el que para este tipo de personal se establece en la Ley 6/85, de 25 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las retribuciones del puesto al que se refiere el presente Acuerdo serán las equivalentes a las que correspondan a un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino correspondiente al nivel 30 y complemento específico de un Jefe de Gabinete, que corresponderá a los factores de Responsabilidad, Dificultad, Dedicación e Incompatibilidad.

Cuarto. El presente Acuerdo tendrá efectividad desde el día de su publicación.

Sevilla, 29 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Emilio Meroño de Larriva.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.10.95 (BOE 16.11.95 y BOJA 18.11.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría» de acuerdo con lo dis-